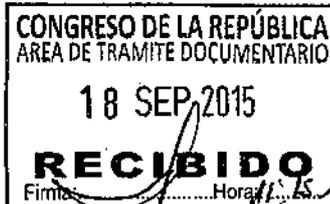


Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el Tratado Internacional Ejecutivo 358 sobre la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", suscrito el 22 de mayo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 036-2015-RE.

COPIA

I. Antecedentes

El 14 de julio de 2015, el Presidente de la República, promulgó el Decreto Supremo 036-2015-RE, publicado el 15 de julio de 2015, por el cual ratifica "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje" (en adelante, el Acuerdo), suscrito por el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos.



El Tratado Internacional Ejecutivo (TIE) 358, fue puesto a conocimiento del Congreso de la República mediante el Oficio 095-2015-PR (16.07.2015), suscrito por el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos.

Se adjuntaron además, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Convenio
- Copia del Decreto Supremo.
- Copia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 036-2015-RE, que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje.
- Documentación sustentatoria con las opiniones de los sectores involucrados.

Todos los años varios departamentos de las zonas Alto Andinas de nuestro país sufren efectos negativos y daños a la vida, salud, educación, actividad agrícola y ganadera e infraestructura producidos por las bajas temperaturas en las poblaciones que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su edad (niños, niñas, adultos mayores, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial que dificulta la presencia del Estado, situación que evidencia la

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

necesidad de viabilizar acciones no sólo de respuesta sino que permitan la inclusión de medidas sostenibles de prevención y reducción del riesgo ante dicho fenómeno recurrente en dichas zonas <sup>(1)</sup>.

En respuesta a dicha situación, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, inició acciones de articulación y coordinaciones con los sectores intervinientes, a efectos de lograr la inclusión de actividades de prevención y reducción del riesgo ante las heladas y friaje <sup>(2)</sup>.

Estando a ello, el Perú, apelo a los vínculos de solidaridad y colaboración con la República Popular China, solicitó a la Embajada de dicho país su apoyo para mitigar las influencias negativas causadas por desastres naturales. En respuesta, la República Popular China acordó donar al Gobierno peruano un lote de materiales anti-friaje, en el marco de la Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno chino y el Gobierno peruano, como consta en la Nota OECCH N° 69/2015 (10.03.2015).

La donación se concretó con la Nota s/n de la Embajada de la República Popular China (22.05.2015). A su vez, con Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 (22.05. 2015), el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio respuesta a la propuesta de la República Popular China, manifestando la conformidad del Gobierno peruano a los términos de la Nota china. De manera que, como se establece en las propias notas, la conjunción de ambas constituye un Acuerdo entre las Partes.

La Nota peruana fue firmada por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien conforme al artículo 7.2<sup>o</sup>) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de Tratados, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes <sup>(3)</sup>. En el mismo sentido, el Decreto Supremo 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes a Derecho Internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes <sup>(4)</sup>.

<sup>1</sup> Presidencia del Consejo de Ministros, Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2015, p. 7. Disponible en <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/PLAN-MULTISECTORIAL-ANTE-HELADAS-y-FRIAJE-2015-22.04.2015.PDF>

<sup>2</sup> Tales intervenciones serán realizadas de manera articulada por los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento (mejoramiento de viviendas rurales e implementación de tambos), de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (kits de abrigo y frazadas), Educación (kits pedagógicos y acondicionamiento térmico ambiental en Instituciones Educativas), Agricultura y Riego (kits veterinarios y kits de heno), Salud (procedimientos preventivos de salud - IRAS), Transportes y Comunicaciones (mantenimiento periódico de caminos vecinales), Energía y Minas (Cocinas Perú y proyectos de electrificación rural), SENAMHI (adquisición e instalación de estaciones meteorológicas automáticas-EMAs y difusión de información meteorológica), así como con la participación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI. p. 3. Disponible en: Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2015, Presidencia del Consejo de Ministros.

<sup>3</sup> Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

<sup>4</sup> Decreto Supremo 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

La República del Perú <sup>(5)</sup> como la República Popular China <sup>(6)</sup>, son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables en lo que corresponda al Acuerdo.

El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3886.

## II. Situación Procesal

El 16 de julio de 2015, Oficialía Mayor del Congreso de la República decretó el Tratado Internacional Ejecutivo N° 358, sobre la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 15 de agosto de 2015.



Luego del análisis y debate correspondiente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del 14 de setiembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue Aprobado por Unanimidad de los congresistas presentes. Votaron a favor los señores Congresistas: Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Roberto Edmundo Angulo Álvarez, Rogelio Antenor Canches Guzmán, Omar Karim Chehade Moya, María del Pilar Cordero Jon Tay, María Del Carmen Omonte Durand, Luz Filomena Salgado Rubianes, Ana Ethel Del Rosario Jara Velasquez, Luis Cristóbal Llatas Altamirano y Martín Belaunde Moreyra.

## III. Requisitos de Procedibilidad

### Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118<sup>(7)</sup>, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.

Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren de plenos poderes (...).

<sup>5</sup> La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

<sup>6</sup> La República Popular China depositó su instrumento de adhesión a a Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 03 de setiembre de 1997.

<sup>7</sup> Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56<sup>8)</sup> del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

### Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

<sup>8</sup> Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

### Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución".

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

#### IV. Contenido del Acuerdo

El Acuerdo establece que el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de materiales anti-friaje, y encargarse del transporte de dichos materiales hasta el puerto del Callao. Los gastos correspondientes a dicha donación, incluidos los de transporte y seguro, equivalen a 20, 000,000 (en letras: veinte millones yuanes de Renminbi), serán sufragados por la parte china en el marco de los acuerdos antes mencionados (numeral 1).

El Gobierno de la República del Perú, será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de los materiales anti-friaje al puerto del Callao, así como de sufragar los gastos correspondientes que se deriven de dichos trámites (numeral 2).

El Acuerdo establece que ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente (numeral 3).

Finalmente, el Acuerdo estipula que la entidad designada por el Gobierno de la República Popular China emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú (numeral 4).

#### V. Opiniones recibidas

A la fecha se cuenta con las siguientes opiniones e informes favorables:

##### 5.1. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

Mediante oficio N. 1416-INDECI-2015/9.0 (08.05.2015), la Secretaría General del INDECI expreso su conformidad con la donación; y, en relación al contenido del Acuerdo a través del Canje de Notas, se comprometen, en su calidad de beneficiarios, en cumplir con lo estipulado en los numerales 2, 3 y 4 del Acuerdo, esto es, trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de los materiales anti-friaje donados al puerto del Callao, y asumir los gastos que se deriven de ello. Verificar conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos materiales después de su llegada y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

### 5.2. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante informe 278-2015/APCI-DGNI (12.05.2015), la *Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI* indicó que la donación del lote de materiales anti-friaje estará conformada por 60,000 edredones de algodón y de fibra, así como de 30,000 prendas que protegen del frío, como capas y pantalones de fibra en tallas L, M y S y por 10,000 chaquetas impermeables, resistentes al viento, de dos piezas con sombrero y en las mismas tallas; e indicó que la donación se encuentra vinculada a las Políticas Nacionales de Cooperación Técnica Internacional, específicamente al área prioritaria (2) Estado y Gobernabilidad, puntualmente al tema prioritario (9) de seguridad ciudadana y gestión de riesgos de desastres.

Mediante Informa 165-2015/APCI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI manifestó que no formula objeción legal a la suscripción del Canje de Notas para la donación de un lote de materiales anti-friaje.

### 5.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante el memorándum (DCI) N° DCIO236/2015 (28.05.2015), la Dirección de Cooperación Internacional manifestó que el Acuerdo es de suma utilidad y que debe procederse a un rápido perfeccionamiento del mismo de manera que el material esté disponible este invierno. Asimismo, considera que el Acuerdo representa una gran ayuda al INDECI, permitiéndole atender a las personas en vulnerabilidad afectadas por una disminución considerable de la temperatura; e, indicó que dicha donación beneficiaría a 30 mil personas, solicitando que se brinde prioridad máxima al perfeccionamiento interno del referido canje de Notas.

## VI. Control del Congreso

La Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015, relativos a asuntos de cooperación internacional, no se refiere a



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú <sup>(9)</sup>, ya que su objeto es formalizar el ofrecimiento del Gobierno de la República Popular China consistente en proporcionar al Gobierno de la República del Perú una donación de materiales anti-friaje, no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado; ni crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para el perfeccionamiento interno del Acuerdo se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 358, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## VII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada Popular China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo 036-2015-RE, CUMPLE con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

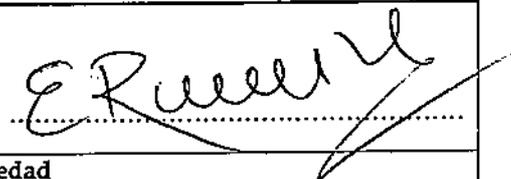
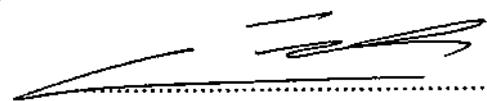
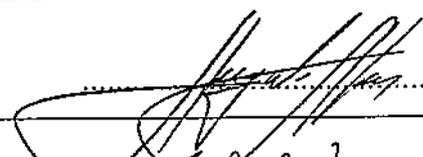
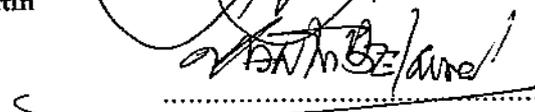
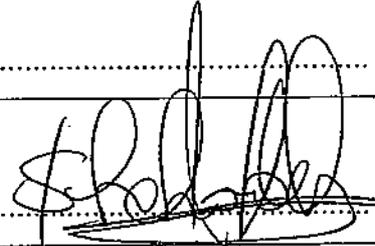
Lima, 14 de setiembre de 2015

<sup>9</sup> Constitución Política del Perú. Artículo 56°.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos. 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado. 3. Defensa Nacional. 4. Obligaciones financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-fría".

MESA DIRECTIVA	
	1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás Presidente Concertación Parlamentaria 
	2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP
	3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular 
MIEMBRO TITULAR	
	4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia 
	5. Belaunde Moreyra Martín Miembro Titular Solidaridad Nacional 
	6. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional 
	7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular
	8. Chehade Moya Omar Karim Miembro Titular Nacionalista Gana Perú 
	9. Cordero Jon Tay María del Pilar Miembro Titular Fuerza Popular 
	10. Cuculiza Torre Luisa María Miembro Titular Fuerza Popular



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

	<p>11. <b>García Belaúnde Víctor Andrés</b> Miembro Titular Acción Popular - Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>12. <b>Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario</b> Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>13. <b>Llatas Altamirano Cristóbal Luis</b> Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>14. <b>Omonte Durand María Del Carmen</b> Miembro Titular Perú Posible</p> <p>.....</p>
	<p>15. <b>Salgado Rubianes Luz Filomena</b> Miembro Titular Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. <b>Tejada Galindo Sergio Fernando</b> Miembro Titular Dignidad y Democracia</p> <p>.....</p>
	<p>17. <b>Valencia Quiroz Jaime Rubén</b> Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
<b>MIEMBRO ACCESITARIO</b>	
	<p>1. <b>Abugattás Majluf Daniel</b> Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>2. <b>Acuña Núñez Richard Frank</b> Miembro Accesitario PPC- APP</p> <p>.....</p>



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

	3. <b>Acuña Peralta Virgilio</b> Miembro Accesitario Solidaridad Nacional	.....
	4. <b>Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	5. <b>Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa</b> Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria	.....
	6. <b>Beteta Rubín Karina Juliza</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	7. <b>Carrillo Cavero Hugo</b> Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	.....
	8. <b>Chihuán Ramos Leyla Felicita</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	9. <b>Condori Jahuira Gladys Natalie</b> Miembro Accesitario Dignidad y Democracia	.....
	10. <b>Elías Ávalos José Luis</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	11. <b>Isla Rojas Víctor</b> Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	.....
	12. <b>Lescano Ancieta Yonhy</b> Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio	.....
	13. <b>Lewis Del Alcázar Norman David</b> Miembro Accesitario Unión Regional	.....



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 358, sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China sobre la donación de materiales anti-friaje".

	14. <b>López Córdova María Magdalena</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	15. <b>Mora Zevallos Daniel Emiliano</b> Miembro Accesitario Perú Posible	.....
	16. <b>Otárola Peñaranda Fredy Rolando</b> Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	.....
	17. <b>Reátegui Flores Rolando</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	18. <b>Rosas Huaranga Julio Pablo</b> Miembro Accesitario Fuerza Popular	.....
	19. <b>Teves Quispe Julia</b> Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	.....
	20. <b>Valle Ramírez Willyam Tito</b> Miembro Accesitario Perú Posible	.....





PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

**Comisión de Relaciones Exteriores**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**RELACIÓN DE ASISTENCIA  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

Lunes 14 de Setiembre de 2015  
Hora: 11:00 am  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

**MESA DIRECTIVA**

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  | 1. <b>Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás</b><br>Presidente<br>Concertación Parlamentaria |  |
|  | 2. <b>Pérez Tello De Rodríguez María Soledad</b><br>Vicepresidente<br>PPC - APP        |  |
|  | 3. <b>Tubino Arias Schreiber, Carlos</b><br>Secretario<br>Fuerza Popular               |  |

**MIEMBRO TITULAR**

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  | 4. <b>Angulo Álvarez Roberto Edmundo</b><br>Miembro Titular<br>Dignidad y Democracia |  |
|  | 5. <b>Belaunde Moreyra Martín</b><br>Miembro Titular<br>Solidaridad Nacional         |  |
|  | 6. <b>Canches Guzmán Rogelio Antenor</b><br>Miembro Titular<br>Unión Regional        |  |





**Comisión de Relaciones Exteriores**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
 "2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



**7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel**  
 Miembro Titular  
 Fuerza Popular

*Licencia*



**8. Chehade Moya Omar Karim**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



**9. Cordero Jon Tay María del Pilar**  
 Miembro Titular  
 Fuerza Popular

*[Signature]*



**10. Cuculiza Torre Luisa María**  
 Miembro Titular  
 Fuerza Popular

*Licencia*



**11. García Belaúnde Víctor Andrés**  
 Miembro Titular  
 Acción Popular - Frente Amplio

*Licencia*



**12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



**13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



**14. Omonte Durand María Del Carmen**  
 Miembro Titular  
 Perú Posible

*[Signature]*





PERU  
**CONGRESO**  
**REPÚBLICA**

**Comisión de Relaciones Exteriores**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
 "2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



**15. Salgado Rubianes Luz Filomena**  
 Miembro Titular  
 Fuerza Popular



**16. Tejada Galindo Sergio Fernando**  
 Miembro Titular  
 Dignidad y Democracia



**17. Valencia Quiroz Jaime Rubén**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú

**MIEMBRO ACCESITARIO**



**1. Abugattas Majluf Daniel**  
 Miembro Accesorio  
 Nacionalista Gana Perú



**2. Acuña Peralta Virgilio**  
 Miembro Accesorio  
 Solidaridad Nacional



**3. Richard Acuña Núñez**  
 Miembro Accesorio  
 Alianza por el Gran Cambio



**4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio**  
 Miembro Accesorio  
 Fuerza Popular



**5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa**  
 Miembro Accesorio  
 Concertación Parlamentaria





PERÚ  
CONGRESO  
REPUBLICA

**Comisión de Relaciones Exteriores**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



6. **Beteta Rubín Karina Juliza**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



7. **Carrillo Caver Hugo**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



8. **Chihuán Ramos Leyla Felicita**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



9. **Condori Jahaira Gladys Natalie**  
Miembro Accesitario  
Dignidad y Democracia



10. **Elías Ávalos José Luis**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



11. **Isla Rojas Víctor**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



12. **Lescano Ancieta Yonhy**  
Miembro Accesitario  
Acción Popular - Frente Amplio



13. **Lewis Del Alcázar Norman David**  
Miembro Accesitario  
Unión Regional





PERU  
**CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA**

**Comisión de Relaciones Exteriores**

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



14. **López Córdova María Magdalena**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



15. **Mora Zevallos Daniel Emiliano**  
Miembro Accesitario  
Perú Posible



16. **Otárola Peñaranda Fredy Rolando**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



17. **Reátegui Flores Rolando**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



18. **Rosas Huaranga Julio Pablo**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



19. **Tevés Quispe Julia**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



20. **Valle Ramírez Willyam Tito**  
Miembro Accesitario  
Perú Posible



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
11 SET. 2015  
RECIBIDO

Oficio N° 1719 -2015-VAGB-CR

Lima, 08 de setiembre 2015

Señor Congresista  
**LUIS IBERICO NUNEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.

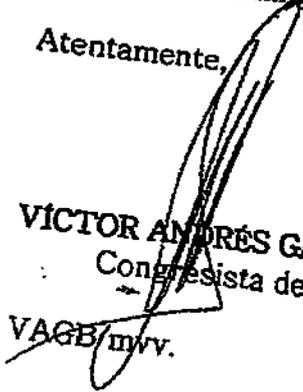
Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia, de conformidad con lo señalado en el Inciso i) del Artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República, del 14 al 21 de setiembre de 2015, para viajar fuera de la ciudad de Lima.

Debo precisar que este viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República ni a ninguna otra institución del Estado.

Atentamente,

  
**VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE**  
Congresista de la República  
VAGB/mvv.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES / ACTAS  
08 SET. 2015  
RECIBIDO

Lima, **14 SEP 2015**

Oficio N° **064** -2015-2016/DC/LMCT/CR

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**  
**14 SET. 2015**  
**RECIBIDO** 15-35  
MORA

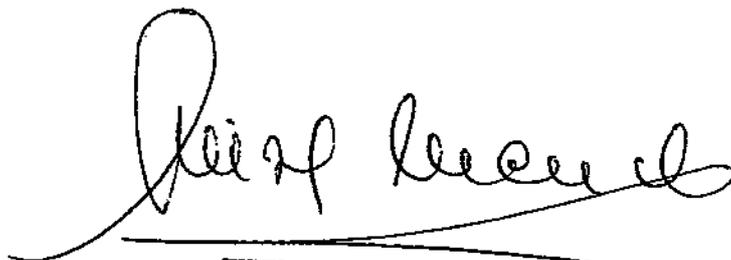
Señor Congresista  
**ELIAS RODRIGUEZ ZAVALTA**  
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que la Comisión de la Mujer y Familia, la cual presido realizará la Primera Audiencia Descentralizada en Huánuco, programada para los días sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de setiembre de 2015, hecho que me imposibilitará asistir a las actividades que se programen dentro de este plazo. En atención a ello, solicito la licencia respectiva por motivo de viaje.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

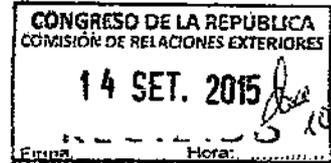


**LUISA MARIA CUCULIZA TORRE**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de setiembre de 2015

OFICIO N° 217-2015-MSPTR-CR

Señor Congresista  
**Elías Rodríguez Zavaleta**  
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores  
Congreso de la República  
Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que se llevará a cabo el día de hoy lunes 14 de setiembre del presente a las 11:00am en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 52 del Reglamento del Congreso, quien no podrá hacerse presente a dicha sesión por estar realizando labores inherentes a su función parlamentaria y compromisos asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

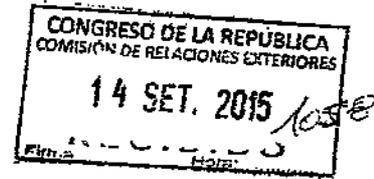
Atentamente,

  
**Gabriela Neira Hidalgo**  
Asesora  
Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello



Lima, 14 de Setiembre 2015

**Oficio N° 0612-2015-2016/CCHD-CR**



**Señor Doctor**  
**Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta**  
**Presidente**  
**Comisión de la Comisión de Relaciones Exteriores**  
**Presente.-**

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Cecilia Chacón De Vettori, a fin de solicitar se sirva concederle licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del día de hoy lunes 14 de Setiembre, debido a que se encuentra cumpliendo labores propias de su función.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,



  
**Marissa Palomino Bonilla**  
**Asesora de Despacho Congresal**